



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE
GESTIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL
SECRETARÍO

RECIBIDO
08 AGO 2017

MA 16:46

Oficio No. CNPEVM/1093/2017
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2017

Ortiz

LCD.A. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN,
ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/260/2017, fechado el 01 de agosto de 2017, mediante el cual hace del conocimiento de esta Comisión Nacional que el 31 de julio del año en curso se recibió en el Instituto a su digno cargo una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) para el municipio de Torreón, Coahuila, por violencia feminicida, presentada por las ciudadanas Virginia Alicia Castro Cruz, representante legal de *Mujeres Generando Cambios, A.C.* y Verónica Cruz Sánchez, representante legal del *Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C.*

De conformidad con los artículos 32; 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se revisó la solicitud y la documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia, así como la lista de observaciones y comentarios enviado por usted, de forma anexa al oficio de referencia.

En ese orden, el artículo 33 del referido Reglamento establece que la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

- I. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;
- IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y
- V. Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres.

Derivado del análisis de la documentación, antes referido, se observa que de las dos organizaciones solicitantes, sólo la representante de *Mujeres Generando Cambios, A.C.* anexó, a la solicitud que nos ocupa, copia certificada con la que acredita la legal existencia de esa asociación, sin que la representante del *Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C.*, hubiere realizado lo conducente.

En ese orden, esta Comisión concluye que la solicitud de AVGM presentada para el municipio de Torreón, Coahuila, cumple con los requisitos reglamentarios de procedencia antes transcritos, con excepción del establecido en la fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de



Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que no se proporcionó la documentación que acredite la personalidad con la que promueve y la legal existencia del *Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C.*

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito solicitarle que por su atento conducto se prevenga a la solicitante Verónica Cruz Sánchez, para que subsane las omisiones en comento, y a ambas peticionarias, para que, en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, designen una representante común, con el objetivo de optimizar las comunicaciones futuras.

Le envío un cordial saludo.



ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lcdo. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Presente.

